outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b6514663-aa03-a718-137218830225



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La existencia de un buen clima escolar y de una convivencia pacífica y democrática en los centros escolares es clave para que los procesos de enseñanza y aprendizaje puedan llevarse a cabo con éxito. Pero la convivencia escolar tiene múltiples facetas que necesitan ser abordadas desde otros tantos ámbitos, y que hacen necesaria la participación y la cooperación de toda la comunidad educativa. Esa implicación ha de ir encaminada a la promoción del cuidado en las relaciones con uno mismo, con las demás personas y con el entorno.

De las siete competencias clave definidas en el actual ordenamiento jurídico de nuestro sistema educativo, sin duda la competencia social y cívica parece la más ajustada a las responsabilidades de los centros educativos para desarrollar prácticas educativas equilibradas que permitan proporcionar sus objetivos y contenidos de manera que la convivencia y el clima social subrayen y consoliden su relevancia y pertinencia en los proyectos y planes educativos.

Una convivencia escolar positiva anticipa y previene problemas. Con este objeto, se publicó el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para su desarrollo, resulta de ayuda el establecimiento de protocolos de actuación que doten a la comunidad educativa de herramientas para la actuación en casos concretos. Por otra parte, los planes de convivencia elaborados en los diferentes centros docentes, han de complementar estos protocolos para adaptarlos a su propia realidad, así como a los distintos niveles educativos y situaciones individuales.





/11/2017 18:13:28

nante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA

Los protocolos de actuación y los planes de convivencia han de verse como una oportunidad para la mejora de las relaciones interpersonales. Se trata de un enfoque proactivo, que pretende anticiparse a las posibles situaciones que se puedan presentar y que afecten de forma negativa a las relaciones interpersonales en el entorno escolar, ya estén relacionadas con el acoso o con otras formas de violencia y maltrato, como la discriminación, la exclusión, el hostigamiento, la agresión o la violencia de género, así como con los casos de autolisis.

El Plan Estratégico de Convivencia Escolar, desarrollado a nivel nacional, se centra en siete ejes, abordados desde una perspectiva comunitaria: educación inclusiva; participación de la comunidad educativa; aprendizaje y convivencia; educación en los sentimientos y en la amistad; socialización preventiva de la violencia de género; prevención de la violencia desde la primera infancia; y atención y cuidado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Se señalan en este plan una serie de líneas de actuación y medidas asociadas, entre las que se pueden destacar el establecimiento de protocolos de actuación, que subrayan su carácter preventivo y anticipador para lograr que los centros educativos sean espacios seguros, libres de violencia, inclusivos y favorecedores del éxito para todos los individuos.

Por su parte, el Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar apuesta por una educación basada en principios y valores como el respeto, la tolerancia, la empatía, las actitudes cívicas, la asertividad y la honestidad, entre otros. La finalidad del Plan Regional es lograr que el ambiente escolar sea favorecedor para la adquisición de aprendizajes, facilitando asimismo la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, con una interrelación positiva entre ellos, lo que permitirá el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Se trata de un plan que, centrándose tanto en la sensibilización y en la prevención como en la pronta intervención, pretende evitar que las situaciones de conflicto deriven en casos graves o irreversibles, arbitrando medidas de intervención más allá de las meras actuaciones sancionadoras. Se constituye como un Plan Integral de Actuación que contempla diversas medidas para impulsar la colaboración con distintas administraciones y entidades como ayuntamientos, cuerpos de seguridad, asociaciones, así como la propia administración educativa. Establece una serie de ejes de actuación y unas medidas asociadas a ellos, con la finalidad última de velar por la adecuada, pacífica y respetuosa convivencia ciudadana en los centros educativos.

La estrategia del Plan Regional se basa en los siguientes principios: autonomía de gestión de los centros educativos para implantar proyectos que impliquen a toda la comunidad educativa; concepción pedagógica de la prevención de la violencia escolar y la resolución pacífica de conflictos; sensibilización y concienciación social sobre la importancia y el beneficio de una adecuada convivencia y las consecuencias negativas de las conductas inadecuadas; y, por último, búsqueda de medidas adecuadas a nuestro contexto, con resultados exitosos.

Las medidas educativas que se exponen en el Plan Regional Para la Mejora de la Convivencia pretenden fomentar en la sociedad en general, y en los centros educativos en



particular, por un lado la sensibilización ante la necesidad de mejorar el clima de convivencia en la Región de Murcia y, por otro lado, desarrollar en el alumnado la construcción de actitudes positivas hacia una convivencia de calidad y productiva, que ayude a reducir al máximo el acoso escolar en todas sus modalidades y los conflictos derivados de la interacción social, lo que favorecerá el proceso de enseñanza- aprendizaje al que todo el alumnado tiene derecho, desde la premisa de que una mejora en la convivencia escolar, se convertirá en mayor calidad educativa y en un beneficio social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entiende imprescindible el desarrollo de acciones que contribuyan, de manera eficaz y rigurosa, a la promoción de la convivencia democrática, pacífica y ética en el contexto de las relaciones interpersonales que se desarrollan de manera cotidiana en los centros educativos. Y desde esta profunda y sólida convicción, son muchas las iniciativas que ha ido implementando en estos últimos años para proveer de recursos al conjunto de agentes y protagonistas activos de las comunidades educativas.

Por otra parte la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado un "Protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo" y una "Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo" en los que se dan orientaciones y se establecen los procedimientos para la prevención, detección y la actuación que deben aplicar los centros educativos ante casos de maltrato infantil y violencia de género, cuyas referencias se incluyen en esta resolución.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con el artículo 6 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

RESUELVO

Primero. Medidas organizativas

- 1. El Plan de convivencia del centro deberá incluir actuaciones y medidas para fomentar la convivencia, la mutua aceptación, la igualdad y el respeto a las diferencias con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento, agresión, violencia de género o maltrato infantil, incluida el acoso. Entre otras medidas, se pueden contemplar:
 - Mantener, mediante una atención individualizada, una relación directa con el alumnado ante cualquier indicio de conflicto.
 - Utilizar las sesiones de tutoría grupal y las reuniones del equipo docente para detectar posibles situaciones de acoso.
 - Establecer una relación cercana y de escucha con el alumnado.



- Transmitir el mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva.
- Trabajar las habilidades sociales y destrezas de gestión de emociones básicas para la convivencia en el aula. Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración.
- Educar en las relaciones interpersonales e igualitarias basadas en la autovaloración, la valoración mutua y el respeto.
- Organizar, por parte del profesorado encargado, los agrupamientos en aquellas actividades que así lo requieran, en las que se detecten indicios de exclusión de algún alumno o alumna.
- Poner en marcha estrategias de transformación y resolución de conflictos mediante el diálogo: proyectos de mediación entre iguales
- Facilitar al alumnado cauces de comunicación con el profesorado.
- Promover la implicación de todo el alumnado en la resolución de conflictos.
- Establecer medidas para la observación y supervisión en tiempos y espacios no lectivos.
- Poner en valor la disciplina en el aula, consensuada con el alumnado, haciéndole partícipe de la misma.
- 2. Asimismo, dentro del plan de acción tutorial se programarán actividades para sensibilizar, prevenir y mejorar la convivencia escolar.
- 3. Los centros educativos establecerán los medios para facilitar la comunicación de cualquier situación que afecte a la convivencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Para ello se puede utilizar una dirección de correo electrónico habilitada al efecto y un buzón de convivencia al que se tenga fácil acceso, así como cualquier otra vía que se considere oportuna, a fin de recoger todo tipo de información, sospecha o denuncia de indicios de alteración de la convivencia escolar. Se garantizará el anonimato de quien traslade esta información. El jefe de estudios gestionará dicho buzón o correo electrónico.

Segundo. Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar

Podemos subrayar las palabras claves del acoso: indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad. Sin embargo, la evidencia de algunas de estas características no siempre implica la existencia de acoso. Por eso, para poder intervenir adecuadamente y adoptar las medidas necesarias para su reconducción, conviene analizar globalmente las características de cada caso: frecuencia con que se producen las conductas agresivas —la verbal es la más habitual-; lugares donde se producen; si el profesorado está, o no está, presente; alumnado implicado y conductas de los agresores y agredido.

No obstante, hemos de considerar lo difusa que es la línea que separa una situación de acoso de otra que no lo es, por lo que resulta difícil determinarlo con precisión. Recordemos también que el acoso escolar, como es sabido, puede adoptar las



siguientes manifestaciones: exclusión o marginación social (ignorar a alguien o no dejarle participar); agresión verbal (insultar, hablar mal de él, motear, difamar, ridiculizar); agresión física directa (golpear); agresión física indirecta (esconderle, romperle o sustraerle sus pertenencias); intimidación; extorsión; chantaje y amenaza (obligarle a hacer cosas, degradar, humillar, ofender e instigar) y ciberacoso (amenazas, insultos, grabaciones, suplantación de personalidad digital, etc., que se difunden a través de mensajes de móvil, redes sociales, chats, etc.).

1.- Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención

- 1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal
- 1.2. El director acordará de forma inmediata, en todos los casos, el inicio de las diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además, designará un equipo de intervención, integrado por el tutor y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que bajo la coordinación del jefe de estudios, procedan a recabar toda la información relacionada con la posible situación de acoso, de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no, de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.
- 1.3. El jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que del resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso.

2.- Medidas de urgencia

- 2.1. En función de la información inicial, considerando lo tratado en esa primera reunión, el director, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, deberá adoptar, siempre con la debida discreción, las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo de forma coordinada por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior.
- 2.2. A modo orientativo, se detallan algunas de las medidas que pueden servir para crear un marco de protección y seguridad al alumno presuntamente acosado:
 - Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseo, etc.), cambios de clase y entrada y salida del centro.



- Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del centro al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- Atención individualizada, por parte del tutor o persona designada por la dirección del centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.
- En caso de indicios de ciberacoso, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del centro.
- Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el principio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección, informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, y se podrá revocar con posterioridad.

3.- Comunicación a la Consejería competente en materia de educación

- 3.1. El director de los centros públicos remitirá de forma inmediata por comunicación interior copia escaneada en formato PDF del Anexo I de esta resolución a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica informando de la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas preventivas adoptadas, en su caso.
- 3.2. Los centros concertados enviarán dicho anexo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y además, con el fin de agilizar el procedimiento, enviarán copia de la comunicación efectuada y del anexo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

inspeccion.educacion@murciaeduca.es convivencia.escolar@murciaeduca.es

3.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.



4.- Actuaciones

- 4.1. Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el director, bajo la coordinación del jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello deberá recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:
 - a) Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:
 - Alumno o alumnos agresores.
 - Observadores no participantes.
 - Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
 - Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
 - Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).
 - b) Con los observadores no participantes: Se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:
 - Frecuencia con la que se produce el acoso.
 - Tipo de acoso.
 - Lugar donde se produce.
 - Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro educativo.

Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

c) Con los padres de la posible víctima: En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Se solicitará su colaboración.

Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores.

d) Con los padres de los presuntos agresores: En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras legalmente



- establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.
- e) Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.
- 4.2. Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas, conforme a lo establecido en el punto 6 de este apartado.
- 4.3. En los Anexos II y III de la presente resolución se incluye una guía de observación escolar y familiar con una serie de indicadores orientativos que permitan identificar posibles situaciones de acoso.

5.- Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar

- 5.1. Si es necesario a lo largo del proceso, el jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del departamento de Orientación (Orientador y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad PTSC), y en su caso, de las unidades de Orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.
- 5.2. Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

6.- Informe del equipo de intervención

- 6.1. Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.
- 6.2. Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.
- 6.3. A dicho informe se acompañarán como anexos las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo de acoso, donde se haya reflejado el contenido de las actuaciones, entrevistas y el



resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).

7.- Conclusión del proceso

A la vista del informe anterior, el director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, al jefe de estudios, al profesional de la orientación educativa que corresponda según el tipo de centro y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán su conclusión al director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

8.- Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar

El director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:

a) Cuando considere que NO hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso.

Con independencia de la adopción de las medidas de actuación previstas en el párrafo anterior, además, se elaborará un Plan de Seguimiento Sistemático con registro de la información (Anexo VI) que se pueda obtener, estableciéndose medidas organizativas de seguimiento y de vigilancia durante un tiempo. Una vez transcurrido el tiempo acordado en dicho plan para las observaciones y su registro, el equipo de intervención, podrá proponer el cierre del expediente de protocolo de acoso, o cuando se hayan detectado nuevas evidencias, la reapertura del mismo y la realización de las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.

b) Cuando el director considere que SÍ hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad.

El director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo. Sin perjuicio de realizar el seguimiento sistemático establecido en la letra a) anterior.



c) Asimismo cuando no concurran las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, el director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores.

En los dos últimos casos, se entregará al instructor designado la copia de los documentos probatorios existentes en el expediente.

9.- Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

- 9.1 Medidas educativas a realizar:
 - a) Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación asesorarán y le procurarán programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica se recomendará la intervención de las unidades de salud de los profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.
 - b) Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).
 - c) Con el grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre cómo reprobar la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría.

Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

9.2 Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe *procurar* un cierre del protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá en consideración esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad.

En caso de no existir ese compromiso traducido en acciones reparadoras al alumno acosado, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora a imponer a los alumnos acosadores, será *preferentemente* la de cambio de centro, o expulsión, esta última en el caso de enseñanzas no obligatorias



10.- Comunicación a las familias

- 10.1. De las anteriores diligencias de finalización del proceso se informará personalmente a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.
- 10.2. Igualmente se enviará a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica copia escaneada en formato PDF del Anexo V. Los centros públicos, lo harán mediante comunicación interior, y los centros concertados por los medios indicados en el punto 3 de este protocolo.
- 10.3. Dichas comunicaciones formarán parte del expediente junto con el resto de documentos.

11.- Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal

- 11.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el director del centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar a la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad se comunicará a los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 11.2. En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, las medidas correctoras impuestas y las medidas educativas adoptadas.

En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el director del centro educativo solicitará que, cuando la Fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo, por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

11.3. A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Tercero. Promoción de actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI

 Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e



identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31), "los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI". A este respecto, se indican las siguientes recomendaciones de actuación:

- a) Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito, la aplicación de las medidas contempladas en estas orientaciones, dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.
- b) El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así como informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.
- c) El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo o identidad de género.
- d) La dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Observatorio para de la convivencia escolar y al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.
- 2. El plan de convivencia del centro, al que se hace referencia en el apartado primero de esta resolución, incluirá también actuaciones y medidas relativas a la identidad de género con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento o agresión, incluido el acoso, por este motivo.
- 3. La dirección de los centros educativos, de acuerdo con las medidas recogidas en el artículo 25.4 de la citada Ley 8/2016, de 27 de mayo, a fin de evitar discriminación por razón de identidad sexual, realizará las siguientes actuaciones:
 - a) Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.
 - b) La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...) se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.



- c) Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.
- d) Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.
- 4. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos incluirán, dentro de sus Normas de convivencia y conducta, las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias y extraescolares que posibiliten el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 8/2016, de 27 de mayo.

Cuarto. Protocolo de actuación en casos de riesgo de autolisis.

Con el fin de orientar a los centros sobre las medidas a adoptar, se establece el protocolo de actuación en casos de autolisis. No obstante, conviene señalar que estas instrucciones constituyen una guía de actuación, de carácter orientativo. Independientemente, cada centro deberá valorar las particularidades del caso concreto y determinar qué medidas debe adoptar.

La información sobre la autolisis puede llegar directamente del propio alumno, de sus compañeros del grupo-clase, padres, profesorado o de manera fortuita a través de notas, mensajes, conversaciones, etc. En cualquier caso, requiere intervención inmediata siguiendo siguiente protocolo:

1.- Principios generales de actuación:

- Confidencialidad: Es fundamental hacer un uso respetuoso y privado de toda la información que se maneje.
- Premura en la actuación y máxima atención al caso sin levantar alarma. El director designará un docente de referencia para el caso, figura que podrá recaer en el tutor, el orientador o un miembro del equipo directivo. El docente de referencia será el responsable de la planificación de las actuaciones a realizar y de su coordinación, manteniendo siempre una actitud de escucha y de acogida.

2.- Pasos generales a seguir:

 Contactar con la familia para informar de lo sucedido y comunicarle que debe acudir urgentemente al centro.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b66f46e3-aa03-a718-137218830225

- No dejar nunca que el alumno se marche solo a casa.
- En caso de no localizar a los padres, llamar al 112.
- Si el alumno está nervioso o alterado, llamar al 112 para su valoración por los profesionales médicos.
- Cuando la conducta autolesiva dimane de un mal uso de las redes sociales, en caso de participación de otros menores o de adultos, el centro escolar o la propia familia habrán de poner una denuncia en los cuerpos policiales, ya que disponen de los instrumentos necesarios para investigar lo que está ocurriendo y su alcance.
- Informar de lo sucedido al Observatorio de convivencia escolar y a la Inspección de Educación:
 - observatorio.convivencia@murciaeduca.es

Tfno.: 968 365332 - 968 375079

- inspección.educación@murciaeduca.es

Tfno.: 968 279637/37

- Se podrá solicitar la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, con los modelos al uso:
 - 30400009@murciaeduca.es

Tfno.: 968 270575

3.-Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor

- 3.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cuando el menor con ideas autolíticas se encuentre en una situación de indefensión o desprotección en su ámbito familiar, con la finalidad de garantizar su seguridad y evitar que se puedan producir agresiones en dicho ámbito familiar, se deberá actuar conforme al Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo establecido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 3.2. Las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo son, en síntesis, las siguientes:
 - a) Atender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud cuando ésta se halle en peligro, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.
 - b) El Director del centro educativo informará a los servicios sociales de atención especializada enviando una copia de la Hoja de Notificación a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales - Servicio de Protección de Menores- Sección de



Protección y Tutela, acompañada de un Informe detallado de los hechos. Podrá contactar, además, telefónicamente.

- Ronda de Levante, 11 C.P. 30008 Murcia.
- Tfno: 968 27 31 60 Fax 968 27 31 97
- c) El Director del centro educativo informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Según la zona donde esté ubicado el Centro Educativo, se dirigiran a: Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la policía local en zonas urbanas, Cuerpo de la guardia civil o cuerpo de la policía local en zonas rurales.
- d) Informar al juzgado de guardia, interponiendo una denuncia.
- e) Informar a los padres del menor.

4.- Situaciones ante el intento de contacto con los padres, tutores o representantes legales del alumno:

- a) SÍ se localiza a los padres o representantes legales. En este caso hemos de:
 - Pedirles que se personen en el centro a la mayor brevedad posible para explicarles lo que se ha detectado y la intervención llevada a cabo hasta ese momento. Es muy importante hacerles ver la gravedad de estas conductas autolesivas, dándoles todos los detalles de forma privada.
 - Facilitarles toda la información de que dispone el centro escolar, así como contestar sus preguntas y orientarles sobre los pasos a seguir.
 - Asesorarles para que de manera inmediata pidan cita al médico pediatra o médico de atención primaria (según la edad de su hijo o hija) para que haga una derivación urgente del caso a los servicios de Salud Mental y llevar el volante médico a este servicio para que se tramite una cita urgente con el correspondiente profesional clínico.
 - Explicarles que es necesario que establezcan un seguimiento, vigilancia y acompañamiento continuado y eficiente de su hijo o hija hasta que la situación se normalice y el menor esté siendo atendido por los profesionales (psiquiatra, psicólogo, servicios sociales, cuerpos policiales, etc.), los cuales les irán indicando las pautas de actuación.
 - El citado seguimiento o vigilancia activa deberá centrarse en los siguientes puntos:
 - Estar atentos con el estado anímico general de su hijo o hija (indicadores de tristeza, ansiedad, etc.).
 - Considerar que puede haber objetos potencialmente peligrosos en casa (cuchillos, tijeras, medicamentos de cualquier tipo, etc.).



- Prestar atención a aquellas situaciones en las que su hijo o hija pueda quedarse solo en casa o en las que quiera salir sin compañía o acompañado solo de sus amigos.
- Conocer las redes sociales que usa su hijo habitualmente. Es necesario acceder a ellas, así como ver los historiales de navegación y las últimas consultas, conversaciones, webs que visita, etc.
- Si detectan en las redes sociales o a través de mensajes de móvil menciones directas a juegos de rol o retos en los que deben poner en peligro su integridad física o psicológica, deben contactar de forma inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Es indispensable el acompañamiento y recogida del menor al centro educativo bien por los padres, tutores o por cualquier familiar adulto que se responsabilice de esta tarea, durante el tiempo que los profesionales que han de intervenir consideren necesario.
- Informar al docente de referencia de cualquier actuación que realicen con su hijo o hija en relación a estos hechos (citas al centro de Salud Mental y pautas que les proporcionen, así como en caso de que se les prescriba medicación, siempre que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.) con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención a las dificultades de su hijo o hija.
- b) Si NO se puede contactar con los padres, tutores o representantes legales del alumno, se deberá llamar inmediatamente al 112. Acudirán al centro tanto la policía como una ambulancia para la atención sanitaria del alumno o alumna. Desde el centro educativo se seguirá intentando contactar con la familia.

5.- Medidas de seguimiento:

- a) El docente de referencia será la persona responsable de la coordinación de las actuaciones con el alumno y del traslado de la información a los diferentes servicios y profesionales intervinientes, que lo requieran.
- b) Establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia del estado general diario del alumno en el centro, con la participación del equipo docente, pero sin dar información exhaustiva al resto del profesorado del centro y evitar una sobreintervención. Es suficiente indicar que el alumno está pasando por una situación comprometida personal y psicológicamente y así evitamos que se haga un uso inadecuado de información estrictamente confidencial.
- c) Anclaje del alumno con su grupo de iguales o amigos, así como facilitar que se sienta cómodo y protegido en el centro (hacer dinámicas de grupo, el acompañamiento de sus iguales más cercanos, posibilitar el acceso a sus centros de interés o actividades en las que destaque, etc.).



d) El docente de referencia del centro llevará un registro escrito diario, claro y objetivo, de las actuaciones que se realicen en el que figuren: fecha, hora y lugar, persona o profesional que la realiza, motivo, actuaciones que se deriven...

6.- Actuaciones con la familia:

- a) Facilitar un teléfono de contacto del centro educativo, de fácil acceso, para cualquier consulta relacionada con el problema.
- b) Instar a seguir las orientaciones que se les proporcionen desde el centro escolar, servicios sanitarios, servicios sociales, policía y cualquier otro agente o institución que intervenga en la atención a la problemática de sus hijos.
- c) Establecer una comunicación directa, en un contexto respetuoso y de absoluta confidencialidad, con el docente de referencia que el centro establezca para su hijo.
- d) Urgirles la necesidad de pedir cita con el pediatra o médico de medicina general (según la edad) para que haga una derivación urgente a Salud Mental de zona y llevar el volante médico a dicho servicio para que se tramite una cita urgente con el profesional clínico que corresponda.
- e) Hacerles ver la importancia del seguimiento y vigilancia, anteriormente detallados en apartado 4.a).
- f) Requerirles el acompañamiento al centro educativo y la recogida por ellos mismos o por cualquier familiar adulto responsable de esta tarea, durante los días que los profesionales que intervienen con el menor consideren necesario.
- g) Solicitarles que informen al docente de referencia de cualquier actuación que realicen con su hijo en relación con esta problemática (citas a Salud Mental y pautas que les proporcionen, así como en caso de que se les prescriba medicación que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.) con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención del menor.
- h) Cualquier otra acción que dada la particularidad del caso, se estime necesaria.

Quinto. Protocolos de actuación ante situaciones de violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo

 La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado una Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo, en la que se establecen los procedimientos de actuación ante los supuestos de violencia de género que se pueden producir en el ámbito educativo, así como las estrategias de intervención ante cada supuesto.



En la citada guía se establece que, con carácter general ante una situación URGENTE en la que existe peligro grave o inminente, se llame al dispositivo 112. Asimismo, se diferencian los procedimientos de actuación ante cada uno de los distintos supuestos en situaciones NO urgentes:

- Entrevistas y actuaciones con los alumnos implicados y sus familias.
- Comunicación a la Inspección de Educación.
- Derivación o solicitud de pautas de actuación al Centro de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) de zona que corresponda (teléfono 901 101 332).

En esta Guía se incluyen tres modelos de Fichas de registro y derivación que pueden utilizarse para registrar la información que debe remitirse a los servicios o recursos competentes en aras de asegurar la necesaria coordinación institucional:

- Supuesto 1: alumnas victimas de violencia de género
- Supuesto 2: presunto maltratador, alumno del centro
- Supuesto 3: alumnos hijos de victimas de violencia de género
- 2. Asimismo la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado otro Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo, en el que se establecen igualmente los procedimientos para la prevención, detección y la actuación que deben aplicar los centros educativos ante casos de maltrato infantil en el ámbito familiar.

En situaciones urgentes y en especial cuando la vida del menor corre peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentren gravemente comprometidas, así como cuando la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse, deberán realizarse las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo, expuestas en el punto 3 del apartado cuarto de esta resolución.

Sexto. Documentación

- 1. Se recuerda la obligación de los centros educativos de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y entregar copia de toda la documentación obrante en los expedientes. El centro conservará los documentos originales y consignará en la comunicación de entrega la relación de los documentos entregados (en formato papel o en formato electrónico, según proceda) recabando la confirmación de la entrega mediante acuse de recibo, confirmación de recepción o recibí firmado en el documento por la persona a la que se hace entrega.
- 2. En todo caso, los centros educativos conservarán, al menos durante dos cursos académicos, la documentación completa de los expedientes que se hayan iniciado, cualquiera que haya sido la forma de su resolución.



Séptimo. Evaluación final de la Convivencia

Al finalizar el curso, se dejará constancia en la Memoria de Convivencia del seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, valorando su grado de cumplimiento y la efectividad de las medidas educativas adoptadas, especificando aquellas medidas de actuación que hayan de continuar el próximo curso y las propuestas de mejora.

Octavo. Derogación de la Resolución de 4 de abril de 2006

Esta resolución deroga la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

Noveno. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Ma Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Firma	Esta es	Su aute
鯼	X	
	2	Š

Anexo I
Comunicación de inicio de protocolo de un supuesto caso de acoso escolar
CENTROLOCALIDAD
PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA:
□ Tutor □ Profesor del centro □ Orientador □ Personal no docente □ Alumno agredido □ Compañeros □ Familia □ Otros (especificar):
DATOS DELSUPUESTO ALUMNO ACOSADO:
Nombre: NRE: Etapa/Curso/Grupo:
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:
MEDIDAS DE URGENCIA ADOPTADAS:
COMPONENTES DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN:
Fecha:
Fdo.: Director

outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b6514663-aa03-a718-137218830225 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015

Anexo II

Guía de observación escolar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados

Conductas dirigidas a encontrar seguridad

- Llegar al colegio más tarde de lo habitual y/o esperar para regresar a casa cuando no quedan alumnos en el centro.
- Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
- Faltar a clase: se pueden poner pretextos de padecer dolores de cabeza, abdominales, etc.
- Aislamiento social en recreos y en el aula.
- Situarse cerca de adultos durante los recreos y en actividades extraescolares.
- Tendencia a relacionarse en el patio con compañeros de menor edad.

Conductas relacionadas con su estado de ansiedad

- Nerviosismo.
- Inhibición.
- Inseguridad en la relación con los demás alumnos.
- Tendencia a llorar con facilidad.
- Generalmente se les puede observar tristes y, en ocasiones, con humor inestable.
- Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
- Ocasionalmente pueden mostrarse irascibles y presentar ataques injustificados que pueden agravar su situación.
- Tienen dificultad para hablar y participar en clase.
- Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, etc....).
- No quieren hablar con el adulto sobre la situación de acoso y, cuando lo hacen, parecen asumir su papel de víctimas.

Otros indicadores.

- Son físicamente más débiles.
- Tienen una actitud negativa ante la violencia.
- Su comportamiento "da señales" de que no van a responder a la agresión.
- Tienen baja autoestima.
- Tienen pocos amigos en clase.
- En los juegos o actividades de equipo son los últimos en ser elegidos.
- Se les gastan bromas desagradables, les ponen apodos, etc.
- Se ven envueltos en discusiones en las que están indefensos y salen llorando.
- Descenso del rendimiento académico y deterioro general de su trabajo, aspecto, etc.
- Presentan mayores dificultades de atención y concentración en las tareas escolares.
- Presentan contusiones no naturales que no explican cómo se han hecho.
- Les faltan (quitan, tiran, esconden o rompen) sus pertenencias.
- Hacen las tareas de otros.
- Aparecen carteles y pintadas con insultos o amenazas en los alrededores del centro.



outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b6514663-aa03-a718-137218830225

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27,3.c) de la Ley 39/2015

Anexo III

Guía de observación familiar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados

Conductas dirigidas a encontrar seguridad:

- Querer que se le acompañe al centro. Si realizan actividades complementarias o extraescolares, también quieren que se les lleve o se les recoja.
 - Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
- Salir al colegio más tarde de lo habitual y/o regresar a casa también más tarde.
- Ponerse por las mañanas enfermo con dolores de cabeza, abdominales, etc.; especialmente después de un fin de semana en el que no han existido manifestaciones somáticas de ese tipo.
- Querer trasladarse de centro.
- Pasar en casa la mayor parte del tiempo y no salir los fines de semana,

Conductas relacionadas con su estado de ansiedad

- Nerviosismo.
- Problemas de sueño.
- Tendencia a llorar con facilidad.
- Generalmente se les puede observar más triste y, en ocasiones, con humor inestable e incluso irascible.
- Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
- Pueden tener pérdida de apetito.
- Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, dependencia, etc.).

Otros indicadores.

- Les faltan pertenencias (útiles escolares, reloi, móvil, etc.) y no se explican cómo las han
- Pedir dinero excesivo.
- En casa faltan objetos y dinero; se sospecha que son para darlos a sus agresores.
- Ponerse nervioso ante llamadas de teléfono recibidas en determinadas horas.
- No van amigos a su casa, no invitan a sus compañeros de clase a fiestas de cumpleaños, etc.



Anexo IV

Informe sobre los datos más relevantes de la situación de acoso escolar

(CONFIDENCIAL)

Equipo de intervención:

Centro:

Localidad:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Alumno implicado como Acosado

NOMBRE:.....

ETAPA/CURSO/GRUPO:

Alumno/s implicado/s como Agresor/res

NOMBRE:.....

ETAPA/CURSO/GRUPO:

Observadores:

Alumnado
Profesorado
Personal no docente
Otros (especificar)

2. DATOS RELEVANTES SOBRE LA SITUACIÓN:

a) Localización y fechas del acoso:

	FECHA
En la clase	
En el patio	
En los pasillos	
En los aseos	
En el comedor	
En el gimnasio/vestuarios	
En el autobús	
Entradas/salidas del centro	
Fuera del centro	
En las redes sociales	
Otros (especificar)	

b) Tipología del acoso:

 FÉSICO:
 FRECUENCIA

 1
 2
 3

 • Empujones
 ...
 ...

 • Patadas
 ...
 ...

 • Golpes
 ...
 ...

 • Cachetes
 ...
 ...

 • Palizas
 ...
 ...

 • Extorsiones
 ...
 ...

 • Otros (especificar)
 ...
 ...

^{1:} Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

VERBAL:		FRECUENCIA		
	1	2	3	
Insultos				
Motes				
Provocaciones				
Amenazas				
Coacciones				
Comentarios xenófobos				
Otros (especificar)	·	•		

^{1:} Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

SOCIAL:		FRECUENCIA		
	1	2	3	
Asistir/ Ignorar				
Burlas				
Difundir rumores				
Humillaciones				
Otros (especificar)				

^{1:} Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

MATERIAL		FRECUENCIA		
	1	2	3	
Esconder objetos				
Sustraer objetos				
Romper o deteriorar pertenencias				
Otros (especificar)				

^{1:} Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

TECNOLÓGICO		FRECUENCIA	
	1	2	3
Correos electrónicos no deseados			
Difusión de imágenes sin consentimiento			
Mensajes a través de teléfonos móviles			
Mensajes no deseados en grupos de WhatsApp			
Suplantación de identidad digital en redes sociales			
Difusión de bulos o rumores a través de redes sociales			

^{1:} Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

OTROS		FRECUENCIA			
			1	2	3
		•			
		•			

^{1:} Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

c) Consecuencias de la intimidación al alumno:

Absentismo escolar
Disminución del rendimiento académico
Repercusiones emocionales
Repercusiones físicas
Otros (especificar)

- d) Resumen de las reuniones celebradas, especificando asistencias y fecha de las mismas:
- e) Conclusiones

Fecha y firma del equipo de intervención



Fecha: Fdo.:

DIRECTOR DEL CENTRO:

Anexo V Conclusión del Director de la posible situación de acoso escolar _____, director/a del centro_____, situado en la localidad de INFORMA Con fecha de _____, me fue notificada la existencia de una posible situación de acoso escolar referida a los siguientes alumnos: Datos del alumno supuestamente acosado: Nombre:______ NRE:______ Srupo de clase:______ Datos de los alumnos presuntamente acosadores: FECHA NOMBRE Y APELLIDOS NRE CURSO/ETAPA GRUPO NACIMIENTO Hechos investigados: Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el protocolo de intervención indicado en Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar, se determina que: NO se ha podido constatar la existencia de acoso escolar concluyendo que, a día de hoy, hay evidencias de la siguiente conducta contra la convivencia escolar: 1. MEDIDAS EDUCATIVAS para la prevención, detección y erradicación de futuras situaciones de acoso. 2. PLAN DE SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO indicando las actuaciones a desarrollar, las personas responsables y el plazo (Anexo VI). SÍ se ha podido constatar la existencia de acoso escolar a día de hoy. 1. Aplicación de las MEDIDAS previstas en el punto 9 del apartado segundo. 2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. 3. Acuerda apertura de EXPEDIENTE de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo, con fecha de 4. PLAN DE SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO (Anexo VI).

Anexo VI Plan de seguimiento sistemático

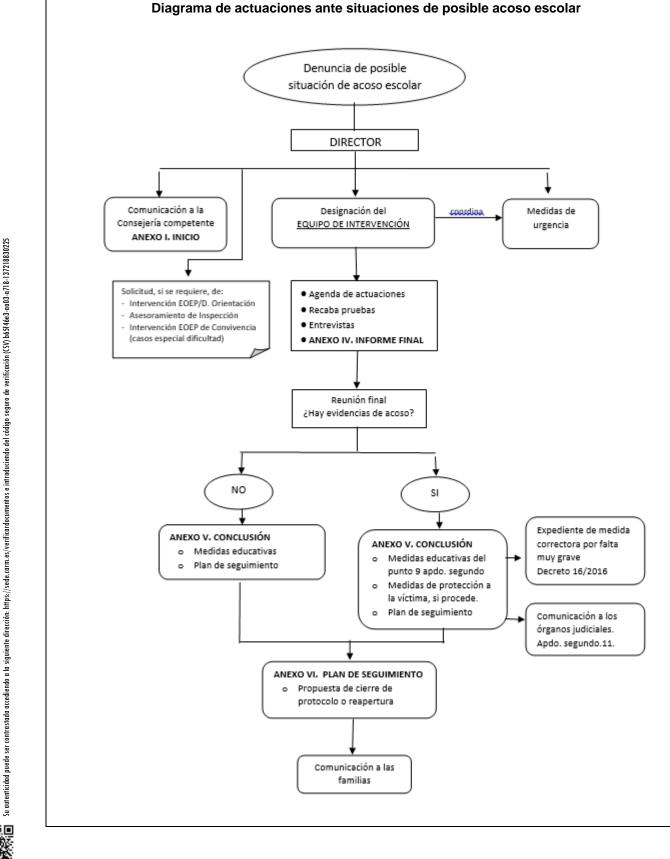
ACTUACIONES / MEDIDAS	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos /irrelevante)
Con el alumno supuestamente acosado:			
2. Con el alumno presuntamente acosador:			
3. Con la familia del alumno supuestamente acosado			
4. Con la familia del alumno presuntamente acosador:			
5. Con el equipo docente:			
6. Con los grupos de alumnos espectadores:			
OBSERVACIONES:			

PROPUESTA AL DIRECTOR:

Fecha:

Archivar y cierre de expediente de acoso.
Que determine que SÍ existe evidencias de acoso y realice las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.
Continuar el seguimiento. Fecha de revisión

Firma de los miembros del equipo de intervención:



Anexo VII



irmante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA